

Acuse

Oficio No. COFEME/18/1530

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio del anteproyecto.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2018

Lic. Alejandro José Molina Monroy
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
Servicio Postal Mexicano
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado "Aviso que determina a los servidores públicos del Servicio Postal Mexicano que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo, cargo o comisión", así como a su respectivo formulario de la solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del Sistema Informático de la MIR el 5 de abril de 2018.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación de la MIR para el proyecto referido, toda vez que tiene por objetivo hacer del conocimiento de los servidores públicos del SEPOMEX que deberán rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la COFEMER considera que, derivado de la información presentada por el SEPOMEX, el anteproyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares, es decir: (i) no crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes; (ii) no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; (iii) no crea o modifica trámites; y (iv) no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones, o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I, y 10, Fracción VI y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como artículos Primero, fracción I, y Segundo, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Mtro. Eliseo Hernández Ruiz
Director

Recibido Original
J. Gabriel Aguilar
12/11/2018